

**ELIMINADO:
NOMBRE DEL
RECURRENTE**
Fundamento
Legal: Artículo
116 de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública

Recurso de Revisión:	R.R.A.I. 075/2018
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Santo Tomás Tamazulapan, Miahuatlán, Oaxaca.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Con fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto el oficio número MSTT/UT/024A/2019 signado por el ciudadano Emmanuel Santos Pacheco, encargado de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Santo Tomás Tamazulapan, Miahuatlán, a través del cual remite el cumplimiento al acuerdo de fecha once de julio de dos mil diecinueve.

Visto su contenido se tiene al encargado de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Santo Tomás Tamazulapan, Miahuatlán, remitiendo la siguiente documentación en copia certificada:

- a) Nómina correspondiente al mes de enero del año 2018, de los integrantes del cabildo municipal, Presidente y Síndico Municipal, Regidor de Hacienda, Regidor de Obras, Regidor de Policía y Regidora de Educación;
- b) Nómina correspondiente al mes de enero del año 2018, de los empleados del municipio, Tesorero Municipal, Secretario Municipal, Presidenta del DIF y Presidenta de la Estancia de la Mujer;
- c) Recibos oficiales por concepto de pago de predial correspondiente al año 2017 en el municipio de Santo Tomás Tamazulapan, Miahuatlán.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

ACUERDA:

Primero. Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio MSTT/UT/024A/2019 y el cuadernillo de copias certificadas que para tal efecto remitió el encargado de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Santo Tomás Tamazulapan, Miahuatlán, para que surtan sus efectos legales correspondientes.



Vista la certificación que obra en foja 451, se tiene que el plazo que le fue concedido al Sujeto Obligado para dar cabal cumplimiento al acuerdo de requerimiento de fecha once de julio de dos mil diecinueve, feneció el veintinueve de agosto del año en curso, por lo que se le tiene al encargado de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Santo Tomás Tamazulapan, Miahuatlán, remitiendo en tiempo la información solicitada en dicha determinación.

ELIMINADO:
NOMBRE DEL
RECURRENTE
Fundamento
Legal: Artículo
116 de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública

Segundo. A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información que le asiste a la parte Recurrente; con fundamento en lo establecido por el artículo 197, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Instituto, **dese vista y entréguese a** [REDACTED]; la copia certificada de la información proporcionada por el encargado de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Santo Tomás Tamazulapan, Miahuatlán a través del oficio MSTT/UT/024A/2019, que para tal efecto remitió el encargado de la Unidad de Transparencia; lo anterior, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, bajo el apercibimiento que de no hacerlo y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.

Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Karina Osorio Girón

